PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

Cogua, Febrero 27 de 2025

Doctora
VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA
Gerencia Financiera
Municipio de Cogua
E.S.D.

ASUNTO**: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No CD-03-2025

Respetada Gerente.

*De la manera más respetuosa me permito presentar el primer informe de ejecución de actividades con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios No**. CD-03-2025**, con el fin de que se radique la cuenta respectiva y se realice el pago de los honorarios pactados dentro del referido contrato.*

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01- 2025

Informe Parcial No.	*UNO (1)*
Periodo del Informe	***2025/01/27 a 2025/02/26***
Supervisión.	***VIVIANA ALEJANDRA GARCIA MURCIA GERENCIA FINANCIERA***
Objeto del Contrato	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA EN MATERIA FINANCIERA AL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2025.***
Fecha de Suscripción de Contrato	*2025/01/27*
Fecha de Inicio del Contrato	*2027/01/27*
Valor inicial del Contrato	*$86.215.500,00*
Valor adición del Contrato	*N/A*
Valor total del contrato	*$86.215.500,00*
Plazo de Ejecución	*ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DIAS*
VALOR ESTE PAGO	*$7.720.791,00*

*El presente informe de actividades se rinde en cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato No. **CD-03-2025** de la siguiente manera:*

ITEM	***ACTIVIDADES ESPECIFICAS***	***ACTIVIDAD DESARROLLADA***
1.	*Asesorar al municipio en materia fiscal y presupuestal acorde con sus requerimientos*	*Atendiendo solicitud del Alcalde Municipal, se elabora requerimiento ordinario al contribuyente Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ para que realice la inscripción en el RIT como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Cogua y consecuentemente declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio. Este requerimiento se elabora, teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el Estatuto Tributario del Municipio Acuerdo 14 de 2021 a la Gerencia Financiera, especialmente lo regulado en el artículo 476 que señala: La Gerencia Financiera podrá adelantar todas las actuaciones conducentes a la obtención del efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que les hayan asignado o asignen en otras disipaciones.* *a) …* *b) ..* *c) Efectuar visitar y requerimientos a los contribuyentes o a terceros para que aclaren, suministren o comprueben informaciones o cuestiones relativas a los impuestos, e inspeccionar con el mismo fin los libros y documentos pertinentes del contribuyente y/o de terceros, así como la actividad general. “* *El requerimiento elaborado solicita al contribuyente:* *1. Que las Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ, efectúe en el menor tiempo posible, ante la gerencia financiera de Cogua, su registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio, por la actividad industrial desarrollada en jurisdicción del municipio de Cogua.* *En este caso particular, no se causará la sanción establecida en el Estatuto Tributario Municipal, por inscripción extemporánea.* *2. Efectúe la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio por dicha actividad, de los últimos cinco (5) años gravables.*

		El documento elaborado, se remite a la Gerente Financiera y al Alcalde municipal, para su revisión y tramite respectivo. *A solicitud de la Gerente Financiera se revisa y realiza ajustes a la Resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL CONTRIBUYENTE CRISTALERIA PELDAR S.A. PARA EL AÑO GRAVABLE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 6069 DE 04 DE MARZO DE 2024". Este acto administrativo se hace, teniendo en cuenta que mediante Resolución No.6069 del 04 de marzo de 2024, el municipio de Cogua, en su artículo segundo otorgó una exención parcial del impuesto de Industria y Comercio al contribuyente CRISTALERIA PELDAR S.A., identificado con el NIT. 890.900.118-1, por los ingresos adicionales que obtenga por la ampliación de la capacidad instalada en la jurisdicción del municipio de Cogua a partir del año gravable 2024, que se liquida, declara y paga en el año 2025, de conformidad con lo regulado en el parágrafo 2 del artículo 431 del acuerdo 014 de 2021.* *El Artículo Segundo del anterior acto administrativo, determinó que la Gerencia Financiera Municipal, cada año, deberá reconocer la exención del impuesto al que se refiere la Resolución 6069 de 2024, condicionado a que el contribuyente CRISTALERIA PELDAR S.A., antes del 30 de enero del respectivo año, entregue la información y soportes completos y necesarios que demuestren que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 431 y 434 del Acuerdo 14 de 2021.* *Para tal propósito, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2025, el señor ALVARO SUAREZ QUICENO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.890, actuando en calidad de presidente y, como tal, Representante Legal de la sociedad CRISTALERÍA PELDAR S.A. sociedad debidamente constituida, identificada con el NIT. 890.900.118-1, en adelante PELDAR, presento los soportes necesarios que demuestran que se mantiene el cumplimiento de los requisitos*

		establecidos en los artículos 431 y 434 del Acuerdo 014 de 2021, con respecto al Proyecto FALCON en Cogua, entre otros: *a) Normas en materia ambiental.* *b) Reglamentación de usos del suelo.* *c) Inscripción registro en la Cámara de comercio, allegando los siguientes documentos:* *• Certificado de existencia y representación legal con una vigencia inferior a 30 días de expedición.* *• Certificado del formulario del Registro Único y Empresarial RUES donde consta la renovación del registro del establecimiento de comercio con matrícula 2939117 renovado en el 2024 para la siguiente dirección comercial: KM 7 VIA NEMOCON VEREDA EL MORTIÑO.* *• Constancia expedida por la Gerencia de Planeación de Cogua mediante* *• certificación de uso de suelo con Nro. 2024061342, otorgada por la Gerencia de Planeación del Municipio de Cogua, del 26 de noviembre de 2024, donde consta que CRISTALERÍA PELDAR S.A. adelanta actividades de carácter industrial en el predio identificado con el No catastral 00-00-0004-0170-000 denominado San pedro lote Santa Bárbara ubicado en la vereda el Mortiño del municipio de Cogua, Cundinamarca.* *d) Cumplimiento con las obligaciones Tributarias Municipales.* *e) Cumplimiento normatividad nacional y municipal.* *f) Certificación suscrita del revisor fiscal de los ingresos obtenidos después de la ampliación, concretamente, HORNO F, que es el que nos permite establecer los ingresos para determinar la exención toda vez que los mismos se obtuvieron únicamente, una vez se procedió con la ampliación y en el que consta que se lleva contabilidad separada. Se adjunta tarjeta profesional y cédula de ciudadanía del revisor fiscal.* *g) Resolución No 064 de 2023 por medio de la cual se otorga licencia de construcción en modalidad de ampliación.* *h) Constancia de la inversión realizada en aumento de capacidad instalada de no menos de*

		diez empleos nuevos directos formalizados para personas residentes en el municipio y cuya inversión es de por lo menos 1.200 SMLMV. *i) Vinculación personal. Para la vigencia 2024, se mantiene el cumplimiento del requisito y adicionalmente se vinculó un (1) trabajador adicional, para un total de once (11) trabajadores que cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo 014 de 2021.* *j) Personal Vinculado residente en el Municipio de Cogua.* *Se revisa la documentación aportada por el contribuyente y se constante que cumple con los requisitos legales, por tanto, es viable otorgar la exención parcial según la Resolución 6069 de 2024. Se procede a revisar y realizar ajustes a la Resolución enviada y efectuadas las correcciones se entrega a la Gerente Financiera para su firma y notificación al contribuyente.* *Teniendo en cuenta la reglamentación dentro del Estatuto Tributario Municipal del impuesto de alumbrado público y atendiendo solicitud de la Gerente Financiera, se revisa y realiza comentarios, ajustes y modificaciones al proyecto de Decreto POR MEDIO DE CUAL SE REGLAMENTA LA AGENCIA DE RECAUDO A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA Y OTROS ESQUEMAS PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA, lo anterior con el propósito de tener un reglamento para garantizar que las empresas comercializadoras de energía, realicen el recaudo del impuesto de alumbrado público acorde con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario de Cogua. El proyecto de decreto con ajustes se entrega a la Gerente Financiera.* *A solicitud previa de la Gerente Financiera, se participa en mesa técnica con funcionarios de la Gerencia y del proveedor del software SINFA, en relación con la liquidación del impuesto predial unificado, el asunto principal de la reunión era revisar el procedimiento de liquidación de los intereses de mora a los contribuyentes con*

		deudas de vigencias anteriores, teniendo en cuenta que la información de la cartera existente a 31 de diciembre de 2024 que estaba en el anterior software HAS, presentaba inconsistencias; previa a la reunión se realizó el análisis normativo en relación a como se deben liquidar los intereses moratorios y se tiene la claridad que estos se liquidan en forma diaria a la tasa vigente, la cual corresponde a la tasa de usura menos dos puntos y que esta tasa cada mes de ajusta y determina por la superintendencia financiera. Dentro de la reunión se interviene señalando que no es viable liquidar los intereses de mora por el mes, puesto que la norma señala que deben ser diarios y por tanto, no se puede entender que cada mes tiene 30 días, puesto que no es así, unos tienen 28 o 29 como febrero, otros 31 y otros 30. Se concluye que SINFA debe realizar el ajuste de los intereses de mora acorde con la Ley, por tanto, la información anterior de HAS se debe corregir. Se concluye la reunión con el compromiso de ajustar la cartera de predial y empezar a factura el año 2025. Esta reunión se hizo en forma virtual con la participación de empleados de SINFA. *Por solicitud del alcalde Municipal, se revisa, la viabilidad legal de adoptar dentro del estatuto tributario como forma de extinción de las obligaciones tributarias, la dación en pago, a través de la cual los deudores de obligaciones tributarias y no tributarias pueden en forma voluntaria proponer al municipio entregar bienes inmuebles para pagar sus deudas en mora. Teniendo en cuenta que es viable esta figura, se elabora el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COGUA, COMPILADO MEDIANTE ACUERDO 14 DE 2021, ADICIONANDO AL CAPITULO XII DEL LIBRO SEGUNDO, PARTE PROCEDIMENTA, TITULO VII REGIMEN PROCIDEMENTAL, EL CAPITULO XII-1 PROCEDIMIENTO DACION EN PAGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA", junto con la respectiva exposición de motivos. Este proyecto incorpora en el actual estatuto la Dación en pago,*

		como una forma de extinguir deudas por concepto de ingresos tributarios y no tributarios a través de la entrega legal, real y material de inmuebles que el municipio considere necesarios para su necesidades o para ejecutar proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo, en el articulado del proyecto se establece los requisitos, procedimiento, el comité responsable de atender y autorizar la dación de pago de demás actuaciones que hagan viable esta forma de pago de deudas con el tesoro municipal. El proyecto se entrega a la Gerente Financiera y al alcalde para su revisión y tramite correspondiente.
2.	*Brindar apoyo técnico y asesoría a la Gerencia Financiera, en los programas relacionado para una correcta ejecución presupuestal.*	*Se brindo soporte y asesoría a la Gerente Financiera y al Jefe Unidad de Presupuesto y Administración Financiera, para el manejo presupuestal de la vigencia futura excepcional autorizada en el año 2024 y que se ejecuta en la presente vigencia, financiada con recursos propios o de destinación especifica, para ello se indica que se incluya no en el presupuesto de gastos, sino en una cuenta diferente, es decir con código 5 ó 6 según corresponda, para llevar el registro y el control de la ejecución de dicha vigencia. Asesoría brindada en forma presencial a los funcionarios mencionados.* *A solicitud del Alcalde y Gerente Financiera, se realiza una evaluación y análisis del pliego de peticiones formulado por el sindicato de trabajadores oficiales, con el propósito de determinar el impacto fiscal en el presupuesto municipal y atender requerimiento del tribunal de arbitramiento, se hace el análisis del costo para los cuatro años, incluido el año 2024 y se ilustra o socializa con la gerente Financiera las conclusiones del análisis realizado. Se envió a la Gerente Financiera archivos de Excel que contiene el costo fiscal de las solicitudes del sindicato.* *Previa consulta de la Gerente de Desarrollo Social, se explica la diferencia entre vigencia futura y reserva presupuestal a esta funcionaria, teniendo en cuenta que debe informar cuales*

		fueron las reservas presupuestales que están a cargo de esta gerencia, para la elaboración del acto administrativo de constitución de reservas del año 2024. Se señala que los contratos que fueron adicionados en tiempo y/o valor previa autorización del concejo municipal para comprometer vigencias futuras, el saldo no ejecutado a 31 de diciembre se seguirá ejecutando en el año 2025, puesto que fue autorizada la vigencia futura, por tanto, este valor no es una reserva, sino una vigencia fiscal, Igualmente se informa sobre la anterior situación a la Gerente Financiera, para que se tenga claridad sobre este tema. *Teniendo en cuenta la distribución realizada por el Departamento Nacional de Planeación DNP de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP para el año 2025, a través de los documentos SGP 095 DE 2024, SGP 097,098 Y 099 DE 2025 y según los recursos previstos en el presupuesto aprobado para la actual vigencia, se elabora una tabla mediante la cual se determina la asignación adicional en recursos para Alimentación Escolar, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General Deporte, Cultura y Libre Inversión y Propósito General Libre destinación, así como Salud Régimen Subsidiado. Además, una menor asignación en Salud Publica, se entrega archivo de Excel en donde se muestra las adiciones presupuestales que se deben hacer, así como una reducción, a fin de proceder con el trámite correspondiente. Este archivo se entrega a la gerente Financiera y al Alcalde Municipal.*
3.	*Apoyar los procesos de revisión y ajustes de las herramientas presupuestales como: Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Plan financiero. Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP, y Presupuesto de Rentas, Recursos de*	*Teniendo en cuenta el cierre presupuestal de la vigencia 2024, y revisadas las ejecuciones presupuestales definitivas, las cuales fueron ajustadas, según observaciones iniciales formuladas en la revisión efectuadas a las mismas, se realiza un análisis tanto de la ejecución activa como la pasivo, se verifica en monto de las cuentas por pagar y reservas presupuestales y se determina el Superávit Fiscal del año 2024, que corresponde a los recaudos realizados menos los registros presupuestales de*

	Capital y de Gastos y realizar acompañamiento en las actualizaciones que correspondan, de manera presencial y/o por los diferentes medios de comunicación.	*gastos, este superávit asciende a SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($7.539.527.324) MCTE.* *Es importante precisar que efectuado el cierre del ejercicio presupuestal de la vigencia 2024, se presentó un recaudo efectivo de las rentas y recursos de capital por un valor de $47.544.898.643, y se realizaron compromisos de gastos en un monto de $38.841.815.879, quedaron procesos de contratación en curso por un valor de $1.140.817.478, además hay un saldo del Convenio Interadministrativo. No. 0235/2024 suscrito con el Instituto de Deportes de Cundinamarca, por valor de $2.911 que no fueron ejecutados y se reintegraran al ente departamental, se presenta un saldo de $20.000.000 correspondiente al convenio N°43/2024 con la Secretaría de Ambiente de Cundinamarca, el cual fue incorporado al Presupuesto de la vigencia 2025 mediante Decreto No. 008/2025, atendiendo la autorización legal para hacerlo, según el literal g) del Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y que dispone: "g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal". Además, un saldo por ejecutar correspondiente a la estampilla adulto mayor que es girada por el departamento por valor de $3.163.342,46 que será reintegrado al ente departamental. Por consiguiente, se presenta un superávit de $7.539.527.324. Se entregan los archivos en Excel tanto de ingresos como de gastos y la determinación por fuentes de financiación del valor total del superávit, tanto a la Gerencia Financiera, como al alcalde para la realización de*

		las mesas de trabajo para distribuir este superávit, en las diferentes metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024. 2027 y determinar la destinación de los recursos en gastos de inversión. Lo anterior, con el propósito de elabora el proyecto de acuerdo para realizar la adición del presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos para el año 2025. *Igualmente se precisa que los recursos de la vigencia 2024 que amparaban los procesos contractuales que a 31 de diciembre estaban en trámite de selección del contratista, se adicionaron al presupuesto de la actual vigencia fiscal, mediante Acuerdo 01 de 2025.* *Previa convocatoria del Alcalde se realiza mesa técnica en forma virtual con el alcalde, La Gerente Financiera y la Gerencia de Planeación, para realizar la distribución en el gasto, acorde con las necesidades de cada gerencia y subgerencia. Especialmente se interviene dentro del proceso con el fin de orientar la destinación de los recursos que por norma tienen destinación especifica, así como los recursos que deben destinarse para el cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual corresponde a un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Esta mesa de trabajo tuvo una duración de tres horas.* *A solicitud de la Gerente Financiera se participa en reunión del COMFIS, en la cual se hace un sucinto resumen del proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2024 y se explica la determinación del superávit fiscal de dicha anualidad, se señala que el valor total del superávit, acorde con el ordenamiento legal y especialmente lo señalado en el articulo 345 de la carta política, se adicionan por acuerdo del concejo municipal, por ser competencia exclusiva*

		de esta corporación esta función. Se revisa y firma el acta dl COMFIS.
4.	*Brindar apoyo y asesoría en las respuestas a requerimiento realizados por los diferentes órganos de orden nacional y territorial y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato.*	*Se elabora certificación de Ley 617 de 2000, solicitada mediante circular de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, para ello se hace el análisis en formato de Excel del recaudo de cada uno de los ingresos corrientes de libre destinación, según la ejecución activa del año 2024 y posteriormente de los gastos de personal, gastos de adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas y sanciones del nivel central del municipio, se depuran estos gastos, restando los pagos de seguridad social en salud y ARL de los concejales y el pago de la póliza de seguros de vida de los cabildantes. Se elabora la certificación correspondiente, la cual se entrega a la Gerente Financiera para su revisión y visto bueno, para ser firmada por el Alcalde y remitida a la dependencia solicitante.*
5.	*Emitir los conceptos escritos y verbales que sobre temas presupuestales y financieros acorde con el objeto contractual que le sean solicitados.*	*Con el propósito de tener claridad sobre los intereses de mora que se deben cobrar a los deudores morosos de los diferentes tributos del municipio se señala a la Gerente Financiera que conforme a lo establecido en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, la liquidación de los intereses moratorios por el retardo en el pago de impuestos, anticipos y retenciones se realiza diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada mes, menos dos puntos, de tal forma que el interés total es igual a la sumatoria de los intereses de mora diarios causados.* *Es importante indicar que la modificación introducida con el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016 respecto de la tasa de interés moratorio a obligaciones anteriores al año 2017 que se cancelen en el año 2018 y siguientes, esta ley se ocupó de precisar que para las obligaciones insolutas a la entrada en vigencia aplica la nueva forma de liquidación de los intereses. Ahora bien, es claro conforme con esta disposición y con el*

		artículo 634 ETN los intereses se liquidan a la tasa vigente al momento del pago. *Así las cosas, para la liquidación de interés de mora se debe utilizar la tasa de interés moratorio establecida a partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, sin distingo del período al que corresponda la obligación tributaria de plazo vencido, si el pago se realiza a partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016 se aplicará la tasa de interés moratorio en la forma consagrada en el artículo 635 del estatuto tributario en la forma en que fue modificado por el artículo 279 de la citada ley. Adicionalmente se envió copia del concepto emitido por la DIAN No. 1253 [013463] Del 30 de agosto de 2023 a la Gerente Financiera*
6.	*Proyectar y/o revisar los diferentes administrativos de carácter financiero y presupuestal.*	*Teniendo en cuenta el superávit fiscal originado en recursos de libre destinación y en otras rentas de destinación especifica, se elabora el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el propósito de adicionar tanto las rentas y recursos de capital, como los gastos de la vigencia fiscal 2025, el monto total del superávit del año 2024, que es de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($7.539.527.324) MCTE.* *Este proyecto de acuerdo contiene la respectiva exposición de motivos y la certificación de los recursos a adicionar para ser suscrita por la Gerente Financiera. El proyecto se entrega en archivo de Word, junto con la exposición y motivos y certificaciones a la Gerente Financiera para su revisión y firma y posterior radicación al concejo municipal.* *Se elaboró el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COGUA, COMPILADO MEDIANTE ACUERDO 14 DE 2021, ADICIONANDO AL CAPITULO XII DEL LIBRO SEGUNDO, PARTE PROCEDIMENTA, TITULO VII REGIMEN PROCIDEMENTAL, EL*

		CAPITULO XII-1 PROCEDIMIENTO DACION EN PAGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA", junto con la exposición de motivos, con el propósito de incorporar dentro del actual estatuto tributario, la Dación en pago, como una forma o medio para extinguir las obligaciones tributarias de los deudores en mora, este proyecto se acompaña de la respectiva exposición de motivos y se entrega a la Gerente Financiera y al Alcalde para la revisión, especialmente de la Gerencia Jurídica y proceder con su trámite posterior ante el Concejo Municipal. *En consideración a que la competencia legal y constitucional de aprobar el presupuesto y sus modificaciones está en cabeza del Concejo, se elabora proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025",con el propósito de adicionar los recursos adicionales asignados al municipio del Sistema General de Participaciones SGP, según distribución realizada por el Departamento Nacional de Planeación mediante los documentos SGP 095 -2024 y SGP 099 – 2025 por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($793.715.758) MCTE., Se destaca que, en la distribución realizada por el DNP, por concepto de la asignación especial de alimentación escolar, se asignó un mayor valor al establecido en el presupuesto de la actual vigencia aprobado mediante el Acuerdo 019 de 2024, en un valor de $3.507.880; en el componente denominado Propósito General Deporte y Recreación, se asignó un mayor valor por $14.078.876, de igual forma sucede con Propósito General Cultura, con una mayor valor por $10.559.156; en Propósito General Libre Inversión se tiene un valor adicional por $334.484.224, para Propósito General Libre Asignación se asigna un valor adicional de $127.438.224 y finalmente se presenta con la asignación para Agua Potable y Saneamiento básico, con un valor que asciende a*

		$303.647.527. Los anteriores recursos son los que se pretenden adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia. *Es importante precisar que de los recursos anteriores del SGP que corresponden a Propósito General libre asignación que acorde con la Ley se distribuyen entre los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, pueden ser destinados a financiar cualesquiera gastos incluidos los de funcionamiento y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto de gastos de la Personería Municipal aprobados mediante el Acuerdo 019 de 2024, fue por $ 279.500.000, con base en una estimación preliminar del Salario Mínimo Mensual en Colombia de $1.397.500, tal como se indicó en la exposición de motivos presentada junto con el proyecto de presupuesto para el año 2025, ante el concejo municipal; sin embargo, el gobierno nacional decreto un salario mínimo de $1.423.500, con lo cual el monto del presupuesto de la Personería debe ser de $284.700.000; es decir, se debe adicionar los gastos del ente de control disciplinario en $5.200.000 y la fuente de financiación serán los recursos del SGP Propósito General Libre Destinación.* *Por lo tanto, del mayor valor asignado del SGP en el año 2025, se destinan para funcionamiento de la Personería Municipal $5.200.000 y el saldo a Inversión, que asciende a $788.515.758. Este proyecto de acuerdo tiene la respectiva exposición de motivos y se entrega a la Gerente Financiera, para su revisión, ajustes correspondientes y posterior trámite ante el concejo municipal.* *Previa solicitud de la Gerente Financiera se revisó y ajusto el decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA Y DESAGREGA LA ADICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, APROBADA MEDIANTE ACUERDO 01 DE 2015", este acto administrativo corresponde a la desagregación tanto de ingresos como de gastos del Acuerdo de adición del presupuesto de los procesos en curso al cierre de la vigencia 2024,*

		como de recursos del crédito. Se envío el decreto ajustado a la Gerente Financiera. *Atendiendo solicitud de la Gerente Financiera se revisó y ajusto el Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" mediante el cual se adiciona el presupuesto de rentas y gastos del año 2025 con recursos de seis (6) convenios suscritos por el Municipio con el Departamento de Cundinamarca, por un monto total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($4.259.745.418, los cuales deben adicionarse al presupuesto de la actual vigencia fiscal para su ejecución. Igualmente, este acto administrativo realiza modificaciones a la desagregación del presupuesto de gastos por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($772.996.700), recursos que están libres de afectación presupuestal y pueden ser trasladadas y destinadas a financiar otros gastos que requieren ejecución. El decreto con ajustes se remite a la Gerente Financiera y al Jefe de la Unidad de Presupuesto.* *De igual forma y previa solicitud de la Gerencia Financiera se revisa y ajusta el Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE MODIFICA LA DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO PARA LA MISMA VIGENCIA FISCAL", este acto administrativo realiza adición de recursos para la cofinanciación del régimen subsidiado por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($332.014.853,00), reducción por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES*

		SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($322.717.327,40) *De igual forma se adicionan recursos del convenio interadministrativo 107/2025 Con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE COGUA PARA COFINANCIAR LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA", por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($56.000.000,00), con un aporte del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($33.600.000,00), los cuales deben ser adicionados al presupuesto de la presente vigencia para su ejecución.* *También se adicionan recursos provenientes del convenio interadministrativo CI-171/2025 Con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO DANDO CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", por UN valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE ($139.000.000,00), con un aporte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, de CIEN MILLONES DE PESOS M.CTE ($100.000.000,00), los cuales deben ser adicionados al presupuesto de la presente vigencia para su ejecución.* *Finalmente, el Decreto realiza modificación en la desagregación del presupuesto de gastos por valor de BNOVENTA MIOLLONES DE PESOS ($90.000.000). El decreto con ajustes se remite a la Gerente Financiera y al Jefe de la Unidad de Presupuesto.*

7.	*Brindar actualización permanente a los funcionarios municipales en todas las disposiciones que regulan los aspectos presupuestales y financieros del municipio, acorde con los nuevos desarrollos normativos que se expidan.*	*Se brindo actualización en materia tributaria, especialmente en relación con el impuesto predial en los casos en que se solicita paz y salvo y aun no se tiene la base catastral para liquidar el impuesto en el año 2025, indicando que se haga manual, con el incremento en el avalúo catastral según lo ordenado por el Gobierno Nacional y cuando se tenga la base realizar el trámite en el software, también se hacen precisiones en relación con las reservas y vigencia futuras. Lo anterior acorde con las solicitudes formuladas en el presente periodo del informe.*
8.	*Acompañamiento a las reuniones convocadas por la Gerencia Financiera en caso de ser necesario.*	*No hubo solicitudes en relación con esta obligación.*
9.	*Apoyar los diferentes eventos que realice la Administración Municipal de conformidad con el objeto contractual.*	*No hubo solicitudes en relación con esta obligación.*
8.	*Las demás obligaciones que acorde con el objeto del contrato sean requeridos por el supervisor del contrato.*	*Con el propósito de dar respuesta a solicitud del Gerente de Desarrollo Económico, y una vez realizado el cierre presupuestal del año 2024, se elabora certificación relacionada con el valor ejecutado en la vigencia 2024 correspondiente al 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de conformidad con lo regulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con destino a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales o para esquemas de pago por servicios ambientales, Al cierre de la vigencia 2024, quedaron saldos por ejecutar de esta anualidad por valor de* ***CIEN NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($198.318.035),*** *además se presentó un superávit de recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación en esa vigencia, de los cuales el uno por ciento (1%) se deben destinar a dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y asciende a* ***NOVENTA Y***

		NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 99.895.266), *para un total de recursos a adicionar en la vigencia 2025 de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($298.213.301).*** *Por consiguiente, para la vigencia 2025, se tendrán recursos para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales por un valor total de* ***QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($586.132.248).*** *La certificación elaborada se remite en archivo Word a la Gerente Financiera para su revisión y firma.* *Durante el presente mes de brindo acompañamiento permanente a la Gerencia Financiera y demás dependencias del municipio, tanto en forma presencial como a través del correo electrónico, WhatsApp y teléfono cada vez que fue requerido. Además de asistir en forma presencial un día a la semana a la Gerencia Financiera para atender requerimientos, entre ellos apoyar en asuntos tributarios, especialmente con relación al impuesto predial, también en materia de industria y comercio; de carácter presupuestal, en relación con solicitudes de diferentes gerentes en lo relacionado con el PAC y destinación de rentas para algunos gastos específicos, también se dio respuesta o asesoría a otros funcionarios entre ellos la Gerente de Desarrollo social, el Subgerente General, el Subgerente de servicios públicos, el Gerente de Infraestructura, entre otros como a contribuyentes, cada vez que hubo requerimientos.*

Presentación y verificación de cumplimiento de los pagos efectuados por parte del contratista en seguridad social como cotizante independiente:

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

PLANILLA No. 1070595824	FECHA DE PAGO: 2025/02/21	VALOR PAGADO
E.P.S. SANITAS	MES PAGO FEBRERO DE 2025	$1.122.500
RIESGOS LABORALES	MES PAGO FEBRERO DE 2025	$ 46.900

***NOTA**: No pago aportes al Fondo de Pensiones, puesto que soy pensionado*

CERTIFICACION JURAMENTADA

Como Contratista del Municipio de Cogua y para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios No. 02-2024 suscrito con el ente territorial.

Espero que las actividades y acciones desarrolladas cumplan con las expectativas y obligaciones derivadas del contrato suscrito.

Cordial saludo,



PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
Economista
Magíster en Gobierno Municipal

Anexo: planilla de pago de seguridad social y factura